



Público

**Informe Alternativo Sobre Pacto Internacional de Derechos
Civiles y Políticos
Estado a evaluar: Nicaragua**

**Análisis sobre el estado de cumplimiento de los artículos de
artículos 7, 9, 13, 16, 19, 21 y 22**

Correos de contactos: ma_mujeresnic@yahoo.es

indefensorasnicas@gmail.com

30 Agosto 2019.

I. INTRODUCCIÓN

1. El presente informe es un esfuerzo coordinado entre varias organizaciones de sociedad civil y defensoras de derechos humanos, entre ellas la Iniciativa Nicaragüenses de Defensoras de Derechos Humanos, que es un espacio que trabaja por la defensa y protección integral de mujeres y organizaciones que defienden derechos, el Movimiento Autónomo de Mujeres (MAM), un movimiento social y político de carácter autónomo que reivindica la igualdad, la libertad, y la solidaridad para la construcción de un sistema político, económico y social con democracia paritaria. Durante estos años ambas organizaciones han trabajado de manera conjunta en el monitoreo de violaciones a derechos humanos y de cara a la grave crisis de violaciones a los derechos humanos por el Estado de Nicaragua iniciada en abril 2018 hemos trabajado en el registro de las agresiones y patrones de la represión con énfasis en las activistas, defensoras y organizaciones de mujeres.
2. Con este documento estamos aportando información para la evaluación del nivel de cumplimiento del Estado de Nicaragua de las obligaciones contenidas en el Pacto internacional de derechos civiles y políticos. Hemos centrado nuestro análisis en el cumplimiento de los artículos **7, 9, 13, 16, 19, 21 y 22 del Pacto internacional de derechos civiles y políticos (ICCPR)** y tiene como propósito proporcionar análisis de la información actualizada recolectada mediante el monitoreo permanente que realizamos, informes elaborados, denuncias recibidas y testimonio de las víctimas y /o sobrevivientes de graves violaciones a derechos humanos.

II. VIOLACIONES AL PACTO DE DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS

3. Desde el examen de cumplimiento en el año 2008, las organizaciones de sociedad civil y defensoras de derechos humanos venían señalando los retrocesos que el país experimentaba desde el año 2007 con la llegada al poder del presidente Daniel Ortega Saavedra. El Comité realizó observaciones y recomendaciones al Estado de Nicaragua con el ánimo de que se mejorara el cumplimiento de los derechos del pacto.
4. Sin embargo, 10 años posteriores, desde el 18 abril 2018 hasta la fecha agosto 2019, Nicaragua enfrenta la peor de las crisis de violaciones a derechos humanos, ocasionadas por la represión desatada por el gobierno a raíz de las protestas sociales y que han ocasionado pérdidas de vida, daño a la integridad personal, , miles de lesionados, desaparecidos, detenciones arbitrarias, desapariciones forzadas, criminalización de activistas, líderes sociales, políticos y personas defensoras de derechos humanos, cancelación de personería jurídicas a organizaciones de sociedad civil, daños a la economía y el desplazamiento forzado de la población tanto a lo interno como fuera del país.

5. Los diferentes informes de la Comisión Interamericana de derechos Humanos(CIDH)¹ y la Oficina del Alto Comisionado de Derechos Humanos (OACNUDH)² e informes especiales como los del Grupo Interdisciplinario de Expertos Independiente(GIEI)³, señalan la comisión de graves violaciones al derecho a la vida, la libertad, la integridad personal, opinión, movilización y el uso de las armas y fuerzas paramilitares (terceros armados) que utilizaron sus armas contra la población civil para reprimir protestas y además confirman la comisión de crímenes de lesa humanidad.
6. Si bien el artículo 5 establece que “Ninguna disposición del presente Pacto podrá ser interpretada en el sentido de conceder derecho alguno a un Estado, grupo o individuo para emprender actividades o realizar actos encaminados a la destrucción de cualquiera de los derechos y libertades reconocidos en el Pacto o a su limitación en mayor medida que la prevista en él”, en la situación actual el gobierno ha impuesto un estado excepción de facto y se niega a reconocer derechos a todos los ciudadanos que son considerados opositores y restringe las libertades básicas como la libre movilización son violentadas al no permitir ninguna expresión de protesta o denuncia en los ámbitos públicos y/o privados⁴.
7. Hay una prohibición total del derecho a la movilización que no sean las propias del partido de gobierno. Las autoridades policiales ante las solicitudes para ejercer este derecho, emiten comunicados donde además de negar los permisos, justifican con señalamientos incriminatorios graves y difamatorios. Contraviniendo lo establecidos en los artículos 22 del Pacto. Ejemplo de ello fue la movilización convocada el 16 de Marzo del 2019 donde la policía nacional capturo masivamente a 164 manifestantes⁵.
8. A continuación señalamos violaciones a los derechos civiles y políticos con énfasis en las mujeres defensoras, activistas y sus organizaciones.

1. Violaciones al Artículo 7 sobre prohibición de torturas, penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes

9. Para la elaboración de este informe se contó con el testimonio y denuncia 18 mujeres defensoras o activistas que en marco de la represión fueron víctimas de

¹ Graves violaciones a los derechos humanos en el marco de las protestas sociales en Nicaragua. Junio 2018.- Disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/informes/pais.asp>

² OACNUDH.- Informe sobre Violaciones de Derechos Humanos y abusos en el contexto de las por testas en Nicaragua.. Disponible en: http://www.oacnudh.org/wp-content/uploads/2018/08/Nicaragua-Report-FINAL_SP.pdf

³ GIEI Nicaragua. Informe sobre los hechos de violencia ocurridos entre el 18 de abril y el 30 de mayo de 2018. Disponible en: https://gieinicaragua.org/giei-content/uploads/2018/12/GIEI_INFORME_DIGITAL.pdf

⁴ CIDH. Comunicado de Prensa No. 273/18 “CIDH denuncia agravamiento de la represión y el cierre de espacios democráticos en Nicaragua”. 19 Diciembre 2018.- Disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2018/273.asp>

⁵ La Prensa “Policía Orteguista captura a 164 personas durante manifestación azul y blanco”.- 16 de Marzo 2019.- Disponible en: <https://www.laprensa.com.ni/2019/03/16/nacionales/2534045-al-menos-30-detenidos-por-la-policia-orteguista-en-managua>

desaparición forzosa y detenciones arbitrarias, todas fueron víctimas de diferentes formas de violencia sexual y 7 señalaron que fueron torturadas físicamente y sufrieron violación sexual con penetración en sus cuerpos de órganos genitales y/o cañones de armas de guerra.

10. La Violencia sexual como método de tortura y crimen de lesa humanidad, fue utilizado contra hombres y mujeres que participaron de las protestas sociales, los testimonios recolectados señalan el uso de desnudos, tocamientos y la violación sexual durante los interrogatorios como tortura física, con el objetivo de sacarles información de quienes financiaban protestas,, obligarles a denunciar a otras personas líderes de las comunidades o de perfil público de opositores al gobierno, lleva en sí mismo un mensaje de advertencia, pues los perpetradores siempre señalaron que eso mismo podían hacerles a sus familiares u otras personas participantes de las protestas. Ejemplo de lo anterior es el caso de tres jóvenes de la Universidad Nacional Autónoma de Managua (UNAN), 2 mujeres y 1 varón, que durante las protesta sociales, regresaban de dejar ayuda humanitaria (insumos médicos) al puesto médico ubicado en el municipio de Tipitapa. El testimonio recibido señala que “Alrededor de las 7:30 de la noche fueron interceptados por 2 camionetas Hilux (Pickup) doble cabina con turbas del Gobierno, en la gasolinera Puma que se ubica frente a las instalaciones de la Fuerza Aérea del Ejército de Nicaragua y fueron secuestrados durante 4 horas aproximadamente. A las jóvenes las torturaron, arrancándoles las uñas de los pies, les golpearon y abusaron sexualmente de ellas, para finalmente dejarlas tiradas en el sitio llamado “La Cuesta El Plomo”, ubicado en el municipio de Managua”, el mismo lugar en donde en la época de la dictadura de militar de Somoza tiraba los cadáveres de jóvenes asesinados⁶⁷
11. Otro de los patrones identificados en la violencia sexual fue que las mujeres eran obligadas a desnudarse mientras duraban los interrogatorios además de obligarlas hacer sentadillas. Particularmente las amenazas contra las mujeres fueron centrada en la advertencia de la violación a ellas y otras integrantes de sus familias, como sus hijas, hermanas.
12. Los testimonios de personas encarceladas por motivos políticos señalan que permanecieron recluidas en condiciones cárceles infrahumanas⁸ , tanto en la Delegaciones de Policiales como las de la Dirección de Auxilio Judicial, conocidas como “El Chipote” , en condiciones de hacinamiento o cárceles con espacios diminutos usadas para mantenerlos en aislamientos.
13. También denunciaron que en las cárceles no existía servicios higiénicos, en hoyos en el piso hacían sus necesidades fisiológicas. Las mujeres refirieron que estas condiciones insalubre les ocasiono hongos en diferentes partes de sus cuerpos e infecciones vaginales, no se les suministraba acceso a toallas sanitarias en sus periodos de menstruación. Una de las mujeres encarceladas denunció que una de las oficiales de la policía, por negarse a dar información le arrancaron las uñas de sus manos.

⁶ Iniciativa Nicaragüense de Defensoras (IND).- Registro de agresiones a defensoras.

⁷ Ver entrevista disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=hdLXCijSjoU>

⁸ Ver testimonios disponible en: <https://confidencial.com.ni/presas-politicas-de-la-esperanza-en-condiciones-inhumanas/>

14. Tres mujeres durante su permanencia en el Sistema Penitenciario de Mujeres, reportaron haber estado en peligro sus vidas al negárseles atención especializadas por problemas de enfermedades crónicas o congénicas. Una de ellas tuvo que ser intervenida quirúrgicamente para colocar un nuevo marcapasos después de que su situación fue denunciada públicamente y por la gravedad del deterioro de su salud y riesgo de muerte la Comisión Interamericana de Derechos Humanos le otorgó Medidas Cautelares⁹.
15. Al menos 3 defensoras transgénero permanecieron recluidas por 11 meses en las celdas de varones en el Sistema Penitenciario y según sus testimonios relataron haber sido objeto de violencia sexual y actos discriminatorios por su identidad sexual. El acoso por parte de los custodios varones durante las salidas al patio es otra de las expresiones de la violencia sexual en La Esperanza.
16. Al menos tres (3) mujeres sufrieron abortos en las cárceles durante su reclusión provocados por la violencia y torturas a que fueron sometidas y las autoridades se negaron a prestar atención, lo cual puso en peligro sus vidas¹⁰.
17. Como parte de las torturas psicológica es importante destacar el impacto ocasionada a los familiares de las personas encarceladas por motivos políticos que desde el inicio fueron víctimas de desapariciones forzosa, porque las autoridades no brindaban información de la detención, tenían que recorrer cárceles de las delegaciones policiales, hospitales, medicina legal para identificar cadáveres en la búsqueda de sus familiares.
18. También recibieron humillaciones incluían no darles espacios privados durante la visita de sus familiares o abogados, y tomarles fotos sin consentimiento durante las visitas, las que luego eran publicadas en un diario digital cercano al gobierno¹¹

2. *Violaciones al artículo 9 sobre la libertad y seguridad personal, inmunidad ante detención arbitraria/ personas privadas de libertad*

19. Desde el examen del Comité CCPR realizado en el año 2008, se señalaron con preocupación recomendaciones ante la información sobre los presuntos casos de arrestos abusivos que se llevaron a cabo especialmente en el contexto de protestas sociales reportados desde 2007 y se hicieron recomendaciones para mejorar dichas prácticas policiales (Recomendación párrafo 16). Sin embargo durante estos 11 años el debilitamiento de los marcos legales y la deterioro de marco institucional del país y la Policía Nacional, que ha sido subordinada a los mandatos del presidente de la república, hasta llegar a la crisis desatada en abril 2018, que entre tantas violaciones a derechos humanos, se destacan las detenciones arbitrarias y desapariciones forzadas de miles de nicaragüense en el marco de las protestas sociales.

⁹ CIDH.- Resolución 2/19.- MC 84/19 del 31 de Enero 2109. Disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/decisiones/pdf/2019/2-19MC84-19-NI.pdf>

¹⁰ Caso de María Alejandra Castillo García, disponible en: <https://confidencial.com.ni/liberan-a-universitaria-que-aborto-en-el-chipote>

¹¹ El 19 Digital: <https://www.el19digital.com/articulos/ver/titulo:83467-visitas-familiares-a-presas-terroristas-ygolpistas>,

20. La Iniciativa Nicaragüense de Defensoras en su informe 2015- 2107 sobre las detenciones arbitrarias reporto el caso de 3 defensoras que fueron arrestadas con uso excesivo de la fuerza y llevadas a Delegaciones Policiales donde permanecieron aisladas, sometidas a trato cruel, degradante e inhumano y particularmente el caso defensora Arelys Cano¹² que no se le permitió el acceso a sus medicamentos retrovirales, dada su condición de mujer positiva VIH y fue judicializada por el delito de obstrucción de funciones.
21. En el marco de la crisis desde abril del año 2018, los registro de Iniciativa de Defensoras identifican entre las detenciones arbitrarias, al menos 109 defensoras y activista de derechos humanos, han sido detenidas de forma arbitrarias, la mayoría víctima de desaparición forzosa por parte de las autoridades policiales que se negaban dar información. Las detenciones se caracterizado bajo el patrón las detenciones masivas durante las movilizaciones y detenciones selectivas contra líderes sociales o activistas que señalan como responsables de liderar las protestas. Durante las detenciones se ha denunciado el uso excesivo de la fuerza por aparte de policías auxiliadas por terceros armados (parapoliciales o paramilitares).¹³
22. Los periodos de las detenciones han sido violatorios de los derechos consignados en la Constitución Política y en las normativas de procedimientos penales, ejemplo de ello fue el caso de una maestra originaria de la ciudad de León que fue capturada junto a su hijo estudiante universitario y estuvo 80 días encarceladas en Managua sin que se formularan cargos legales.
23. Actualmente las detenciones ilegales continúan y los informes de monitoreo señalan un promedio entre 7 y 10 personas detenidas diariamente por razones políticas¹⁴, con frecuencia se realizan en frente de menores de edad, como es el caso de una defensora de Ometepe que fue secuestrada junto con su esposo por policías, quienes la llegaron a sacar de su casa en el momento en que estaba desayunando toda la familia, su hija de 12 y su hijo 14 años se encontraban presentes cuando uno de los oficiales disparó a su esposo. En el caso de Tania y Olesia Muñoz Pavón, fue apresada toda su familia cuando llegaron a su casa a secuestrarlas y se llevaron a los niños, que fueron liberados posteriormente.¹⁵

3. Violaciones a artículo 12 y 13 sobre protección de los extranjeros contra las expulsiones arbitrarias

24. Las autoridades migratorias en el marco de la crisis han sido utilizadas para la represión, particularmente de aquellas personas que son estigmatizadas como opositoras, tal es el caso de cuatro defensoras una nacionalizada que fue expulsada

¹² Alerta defensoras.- Disponible en: <https://im-defensoras.org/2019/05/alertadefensoras-nicaragua-amenazan-de-muerte-y-violencia-sexual-a-arely-cano-de-icw-latina-e-integrantes-de-su-familia/>

¹³ El GIEI en su informe logro describir la estructura de represión y su forma de actuación como fuerzas coordinadas entre policía nacional y elementos afines al gobierno armados.

¹⁴ Sobre continuidad de represión en Nicaragua, 11 de Julio 2019. Disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2019/172.asp>

¹⁵ Ver relatos disponible en: <https://confidencial.com.ni/las-hermanas-munoz-dos-presas-politicas-del-regimen/>

y tres que le fueron cancelada sus estatus de residentes extranjeras. Violentando lo establecido en los artículos 12 y 13 del Pacto.

25. En el 26 de Noviembre del 2018 las autoridades migratorias citaron de forma anómala, sin explicitar el motivo fue citada Ana Otilia Quirós Víquez, quien fue despojada de manera arbitraria de su nacionalidad, puesto que no le notificaron ninguna resolución administrativa, fue llevada a las cárceles de Auxilio Judicial conocidas como El Chipote, donde fue introducida a las celdas junto a otras mujeres presas por razones políticas y posteriormente fue expulsada del país y llevada con un fuerte despliegue policial a la frontera de Costa Rica¹⁶. Cabe mencionar que la defensora Quirós desde el 17 de Septiembre del mismo año tenía otorgada Medidas Cautelares de la CIDH ya había sido objeto de sistemáticos ataques como defensora.
26. De la misma manera arbitraria fueron suspendidas las residencias de 3 defensoras Ana María Ara Sorribas, María Jesús Ara Sorribas y Beatrice Huber, ciudadanas españolas y suiza respectivamente, a quienes fueron sometidas varias horas a interrogatorios y se les amenazó de expulsarlas por su supuesta participación en asuntos políticos y protestas sociales¹⁷, se les despojo de sus carnet de residentes y se les oriento de realizar nuevamente el trámite y se les estableció la medida de presentarse cada 15 días antes autoridades migratorias, procedimiento anómalo que no está previsto en las leyes o reglamentos.
27. Las autoridades migratorias en estos casos se negaron a recibir los recursos administrativos de revisión prevista en la ley para actos o decisiones de esta naturaleza, dejando en la indefensión a las defensoras y en el caso de las residentes extranjeras en situación irregular su estatus migratorio.

4. Violaciones al artículo 19 y 20 sobre la Libertad de Opinión y de expresión

28. En Nicaragua, la libertad expresión está plenamente reconocida en la Constitución Política, si bien en el 2008 el Comité recomendó garantizar este derecho y en el examen Periódico Universal(2014) el estado de Nicaragua no acepto recomendaciones en relación a esta obligaciones, alegando que son respetuosos de los mismo. Lamentablemente las violaciones a este derecho se han venido incrementando de manera sistemática, de tal manera que se han criminalizado la libertad de informar, que conllevó al encarcelamiento de periodista y afectado el patrimonio de importantes medios de comunicación independientes que fueron despojados de las sedes de sus redacciones. Diferentes informes alternativos dan cuenta de violaciones específicas y fueron también documentados por la Comisión Interamericana de derechos humanos y la oficina del Alto Comisionado de derechos Humanos en sus respectivos informes y comunicados sobre Nicaragua.

¹⁶ CIDH.- Comunicado de Prensa 255/18 CIDH condena la expulsión arbitraria de defensora de derechos humanos de Nicaragua, 28 Noviembre 2018. Disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2018/255.asp>

¹⁷ CNN, "Nicaragua retira residencia a 3 activistas extranjeras; una más es retenida por Migración", 27 Noviembre 2018.- Disponible en: <https://cnnespanol.cnn.com/2018/11/27/nicaragua-retiran-residencia-a-3-activistas-extranjeras-una-cuarta-es-retenida-por-migracion/>

29. Particularmente con las mujeres y sus organizaciones, el ejercicio de la libertad de expresión todo este periodo se ha caracterizado por agresiones directas, como la confiscación arbitraria de una radio comunicaría propiedad de una organización de mujeres¹⁸, el cierre de espacios radiales, censura total en medios que están alineados a la política del gobierno y en el marco de las protestas se destacan ataques a periodistas mujeres que fueron retenidas por fuerzas policiales o paramilitares cuando realizaban coberturas de noticias y fueron objeto de violencia sexual, con tocamientos a sus cuerpos, así como expresiones verbales impregnados de misoginia y amenazas de muerte y violaciones a sus hijas¹⁹²⁰
30. Las defensoras y sus organizaciones son sometidas a sistemáticas campañas de odio y estigmatización por parte de medios oficialistas y redes sociales, que utilizan la difamación y calumnia para censurar la promoción y defensa de los derechos²¹. La CIDH otorgo medidas colectiva a 17 defensoras mujeres que ha sido amenazadas y estigmatizadas por su labor y que has sido atacadas por ejercer su derecho de libre expresión ante las violaciones de derechos humanos en sus comunidades.²²
31. Actualmente cualquier acto de expresión de protesta cívica, como portar una bandera de la patria, tirar globos azul y blanco, colocar mantas

5. Violaciones al artículo 21 sobre el derecho a reunión pacífica.

32. Las restricciones a la libertad de reunión pacífica se han mantenido desde la llegada al gobierno de Daniel Ortega, particularmente en el caso de las mujeres, ha sido sistemático la obstaculización de las marchas conmemorativas del día internacional de la mujer (8 de marzo) y del día de la lucha contra la violencia (25 Noviembre), el día de los derechos humanos (10 diciembre). Se destacan el uso excesivo de la de fuerzas policiales durante las movilizaciones desde el año 2014 que a pesar de los permisos requeridos por la ley, la policía y antimotines han obstaculizados la realización de las mismas y medidas coercitivas contra vehículos que movilizaban a las mujeres, requisas policiales, multas de administrativas de autoridades reguladoras de transportes y amenazas de detenciones.
33. Desde 18 de abril hasta la fecha el gobierno de Daniel Ortega los ataques a marchas con armas de guerra, significo la muerte, lesiones graves y detenciones arbitrarias y criminalización de miles de manifestantes. En el mes de Octubre 2018

¹⁸ Onda Local.- Cierran Radio Voz de Mujer, noticias disponible en:

<https://ondalocal.com.ni/noticias/132-telcor-cierra-radio-voz-de-mujer/>

¹⁹ Alerta de Defensoras, disponible en: <https://im-defensoras.org/2018/06/alertadefensoras-nicaragua-alarante-incremento-de-agresiones-contra-mujeres-periodistas/>

²¹ CIDH rechaza campaña de estigmatización en Nicaragua.- Comunicado No 118/19.- Disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2019/118.asp>

²² CIDH. Diecisiete defensoras de derechos humanos (Nicaragua). Resolución No. 70/2018 de fecha 18 de septiembre de 2018. Disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/decisiones/pdf/2018/70-18MC939-18-NI.pdf>

la policía Nacional emitió un comunicado donde prohibió las manifestaciones públicas y en la actualidad la restricción al derecho de reunión pacífica está restringido y criminalizado, ejemplo de ello ha sido que la policía se niega a emitir los permisos que han sido solicitados por organizaciones legalmente constituidas o ciudadanos en uso de sus derechos constitucionales, y en los comunicados de negativas se les acusa de actos criminales sin ningún fundamento.

34. Actualmente todas las expresiones de movilización pública son reprimidas por fuerzas policiales, antimotines y terceros armados afines al gobierno (paramilitares) y se desarrollan redadas de capturas masivas.²³

6. Violaciones a los artículos 19 y 22 sobre la labor de las defensoras de derechos humanos

35. El Comité expuso en 2008 su preocupación por las restricciones de facto en el disfrute del derecho a libre asociación por parte de organizaciones de defensores de derechos humanos, en este sentido las personas defensoras de derechos humanos durante estos años siguen siendo blanco de ataques por el gobierno, agudizándose la situación en el último año.
36. La Iniciativa Nicaragüense de Defensoras en su informe 2015-2017 (2 años) registró un total de 389 agresiones, la mayoría de estas fueron contra la integridad personal (56.95%) y las otras de manera colectivas (28.48%) vinculadas principalmente a las restricciones de movilización y el derecho a protestas públicas. Un 45% de las agresiones fueron perpetradas por autoridades estatales, siendo la Policía Nacional señalado como los principales perpetradores.²⁴
37. El mismo informe revela que las defensoras de las organizaciones feministas, de los pueblos indígenas. La mayoría de las agresiones fueron a la integridad personal (56.95%) cuando realizaban sus labores de defensoría/acompañamiento a víctimas y colectivas (28.48%) vinculadas principalmente a las restricciones de movilización y el derecho a protestas públicas. Un 15% una de cada diez fueron dirigidas contra las organizaciones.
38. Se destacan entre los tipos de agresiones el asesinato de dos defensoras de pueblos indígenas, la criminalización, amenazas, campañas difamatorias, vigilancia, detenciones e interrogatorios ilegales, y el uso de listas estigmatizante y excluyentes para obstaculización a las organizaciones el acceso a fuentes de financiamientos y el desarrollo de actividades de promoción y defensa de los derechos humanos.
39. En el marco de crisis política a partir de abril 2018, las agresiones incrementaron, los registros señalan se registran 520 agresiones a 276 defensoras, 253 son agresiones personales, 55 colectivas y 9 a organizaciones, éstas involucran a 203 activistas. Entre las agresiones están: Amenazas, Campañas de desprestigio, intimidación y hostigamiento psicológico, detención ilegal, secuestro, torturas tratos

²³ CIDH. Comunicado de Prensa 223/18 “CIDH alerta sobre nueva ola de represión en Nicaragua”, 18 de octubre de 2018. Disponible en:

<http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2018/223.asp>.

²⁴ Iniciativa Nicaragüense de Defensoras.- Informe 2015-2017.-

- cruelles e inhumanos, violencia sexual, allanamiento a hogares y oficinas, restricción al derecho de expresión, información y reunión.
40. Enero a junio 2019 se registran 252 agresiones a 116 defensoras. Caracterizándose en 149 son agresiones personales, 7 a medios de comunicación, 12 son colectivas, y 8 a organizaciones defensoras de derechos humanos.
 41. Las agresiones más relevantes son asedios, intimidación y hostigamiento psicológico, restricción al derecho de información, amenazas, campañas de desprestigios, detención ilegal, tortura, tratos crueles, inhumanos y degradantes y violencia sexual estos dos últimos han salido de las atenciones brindadas por la Iniciativa Nicaragüense de Defensoras a excarceladas.
 42. En el caso de las organizaciones el asedio para impedir celebrar fechas conmemorativas como el 8 de marzo, así como la fiscalización constante por parte de instituciones como el INSS (Instituto Nicaragüense de Seguridad Social – INSS, el Ministerio del Trabajo, o la Dirección General de Impuestos - DGI), quienes constantemente llegan a verificar que tengan todos los papeles y procesos en regla.
 43. Así mismo, se conoce de al menos 15 organizaciones de mujeres y de derechos humanos a las que a pesar de tener todos sus documentos y procesos administrativos en regla no les han sido entregadas su certificación ni su acta de cumplimiento. Esto limita poder ejercer acciones administrativas antes los bancos u otras instituciones. Y en un caso, Acción Ya, la cuenta de banco fue cerrada producto de esta situación.
 44. Se mantiene como mayor perpetrados la Policía Nacional, pero se agregan las fuerzas parapolicias o paramilitares que operan en conjunto y que le han facilitado el uso de armas de guerra, lo que aumenta el riesgo de muerte.
 45. Ejemplo de la violación sistemática a defensoras es el caso la defensora María del Socorro Oviedo Delgado, quien el día 29 de Agosto fue declarada culpable por el delito de obstrucción de funciones, por hechos que no constituyen delito dado que fue ella agredida por oficial de policía cuando acompañaba a un excarcelado político, ella se defendió propinando una bofetada al oficial que la empujó y tocó su cuerpo, de manera desproporcional agentes de policía agredieron para detenerla y formularon los cargos en su contra y una queja ante la Corte Suprema de Justicia, para que sea suspendida su licencia de abogada.²⁵

7. Violaciones artículo 22 sobre el derecho al reconocimiento de la personalidad Jurídica

46. Entre las observaciones y recomendaciones el Comité en 2008, señaló su preocupación por las restricciones de facto del disfrute de derecho de libre asociación de las organizaciones defensoras de derechos humanos, pero en el marco de las protestas sociales la situación se agudizó, al punto de que en Noviembre y Diciembre 2018 fueron canceladas 9 personerías jurídicas²⁶ de

²⁵ CIDH. Comunicado de Prensa. "CIDH condena la cancelación de la personalidad jurídica de organizaciones de derechos humanos en Nicaragua", 13 diciembre 2018. Disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2018/265.asp>

²⁶ Centro de Información y Servicios de Asesoría en Salud (CISAS), Centro Nicaragüense de los Derechos Humanos (CENIDH), Estudios Estratégicos y Políticas Públicas (IEPP), Instituto de Liderazgo de las Segovias (ILLS), el Instituto Para el Desarrollo de la Democracia (IPADE), Hagamos Democracia, Fundación

organizaciones civiles, mediante procedimiento arbitrario ya que se les formularon cargos criminales, sin antes haber agotado tramites administrativos o procedimientos penales.

47. Con la cancelación de personerías jurídicas, el Ministerio de Gobernación emitió resoluciones administrativas donde vulnerando lo dispuestos en la propia ley reguladora de las personerías jurídicas²⁷ y al margen de lo dispuesto en el mismo decreto legislativo de cancelación, ordenaron las confiscaciones de bienes y activos de las organizaciones.
48. Otro de los patrones que han comenzado a denunciar las organizaciones civiles la negativa de entrega de las constancia o certificados de legalidad, situación que impide que las organizaciones puedan operar legalmente, lo que constituye muerte civil y por ende la obstaculización de sus labores como defensoras.

III. RECOMENDACIONES

49. Demandar al Estado de Nicaragua para que restablezca las libertades y garantías constitucionales y el cese de los actos de persecución política, acoso sistemático y represión contra la ciudadanía y particularmente el cese de la criminalización a las personas defensoras de derechos de humanos, reconociendo las condiciones articulares de las mujeres que defienden derechos.
50. Exhortar al Estado de Nicaragua a adoptar medidas para prevenir y eliminar efectivamente el uso excesivo de la fuerza por los miembros de las fuerzas del orden, especialmente en el contexto de manifestaciones, entre otras cosas reforzando la capacitación en materia de derechos humanos y uso adecuado de la fuerza;
51. Demandar la protección efectiva a periodistas, personas defensoras de derechos humanos, activistas sociales y abogados que sean objeto de actos de intimidación, amenazas y/o ataques a causa de su trabajo de monitoreo e información sobre cuestiones de derechos humanos y otras cuestiones de interés público.
52. Demandar la investigación de manera pronta, exhaustiva, independiente e imparcial todas las denuncias relativas a actos de intimidación, amenazas y ataques y que los autores sean llevados ante la justicia y debidamente sancionados.
53. Exhortar al Estado de Nicaragua para que cese las campañas sistemáticas de desprestigio y difamación en contra de defensoras de derechos humanos, incluyendo ataques a su vida personal, familiar y comunitaria.
54. Exhortar al estado que se tomen medidas inmediatas para asegurar y proteger la plena autonomía, independencia e imparcialidad de los jueces y fiscales y garantizar que su actuación esté libre de todo tipo presiones e injerencias y que se investiguen de manera pronta, exhaustiva, independiente e imparcial las alegaciones relativas a los malos tratos y agresión sexual que las personas detenidas han sufrido durante su detención.

Para la Conservación y el Desarrollo del Sur-Este de Nicaragua (Fundación del Río), el Centro de Investigación de la Comunicación (CINCO) y la Fundación Popol Na para la Promoción y el Desarrollo Municipal

²⁷ Ley No. 147 Ley general sobre personas jurídicas sin fines de lucro.- Disponible en:

[http://legislacion.asamblea.gob.ni/Normaweb.nsf/%28\\$All%29/F16E39766C5C7AFE062570A100577C41?OpenDocument](http://legislacion.asamblea.gob.ni/Normaweb.nsf/%28$All%29/F16E39766C5C7AFE062570A100577C41?OpenDocument)

55. Recomendar al Estado que se impulsen medidas necesarias para garantizar el derecho a la protesta pacífica y el derecho a defender los derechos humanos de las defensoras, considerando las necesidades específicas de las defensoras y de sus familias.
56. Demandar al Estado de Nicaragua que se respete y garantice el pleno ejercicio del derecho a defender derechos, restituya las personerías jurídicas a las organizaciones cuya personería jurídica fue canceladas de manera arbitraria y la entrega de los bienes ocupados.
57. Exhortar al Estado de Nicaragua para que se respete el derecho a libertad de expresión y asociación a las organizaciones de defensores de derechos humanos en el ejercicio de sus funciones.
58. Demandar la intensificación de esfuerzos para prevenir los desplazamientos forzados de personas activistas y defensoras de derechos humanos y sus familias, productos de hostigamientos y amenazas, y asegurar que las víctimas de los mismos reciban atención, asistencia y reparación integral. Con especial atención en las necesidades de mujeres y niñez; garantizando opciones seguras de retorno e integración local.
59. De forma específica pedimos al Consejo tomar en cuenta las recomendaciones del Relator Especial de las Naciones Unidas sobre la situación de las defensoras de derechos humanos (Enero, 2019), que recomienda a los Estados Miembros:
60. a) Proteger los derechos de las defensoras, adoptando una postura pública contra todos los agentes estatales y no estatales que violan esos derechos, poniendo fin a todos los ataques y amenazas contra las defensoras e investigando todos los que se produzcan y asegurándose que no prevalezca la impunidad;
61. b) Se aseguren de que las defensoras gocen de un entorno seguro y propicio para ejercer sus derechos, teniendo en cuenta sus necesidades específicas y diversas. Para ello deben abordar la discriminación sistémica y estructural y la violencia que sufren las defensoras y promulgar leyes que reconozcan y protejan los derechos de todos los defensores de los derechos humanos, prestando especial atención a las necesidades de las defensoras;
62. c) Se aseguren de que los agentes no estatales, incluidas las empresas, los grupos religiosos, los medios de comunicación y las comunidades, cumplan sus obligaciones jurídicas de respetar los derechos humanos. Los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos son fundamentales para las empresas comerciales;
63. d) Den prioridad a la protección de las defensoras en Internet y adopten leyes, políticas y prácticas que salvaguarden su derecho a la privacidad y las protejan frente a la difamación y el discurso de odio;
64. e) Dediquen parte de su presupuesto a reforzar la participación de las mujeres en las actividades de derechos humanos, asegurándose de que reciban apoyo para afrontar activamente los problemas de manera sostenible;
65. f) Se abstengan de interferir en la financiación que se proporciona a las mujeres para que lleven a cabo actividades relacionadas con los derechos humanos y garanticen que los marcos jurídicos y administrativos no restrinjan el acceso a la financiación destinada al activismo en favor de los derechos humanos;
66. g) Se ocupen de los obstáculos a la participación de las defensoras en la vida pública, incluidos los foros regionales e internacionales de derechos humanos, como la prohibición de viajar, las restricciones de visado y su falta de documentos de identidad o de viaje y de recursos;

67. h) Evalúen las prácticas en materia de protección de las defensoras cotejándolas con los siete principios en los que se basan las buenas prácticas de protección y estudien formas de reforzar esas prácticas.